

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Resano, —calle de La Platería, n.º 7.— 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. Añade permasecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su recordación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

### EL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

#### A LOS ELECTORES.

Todo período electoral lleva en sí mismo grandísima importancia, porque agita las ideas en su pugna para pasar de las inteligencias a las leyes, y porque abre el juicio de los ciudadanos sobre los poderes públicos. Mas cuando se trata, no de juzgar, sino de fundar el poder; cuando se trata, no de lentos progresos, sino de innovaciones profundísimas; cuando se trata de sustituir a las formas de gobierno propias para contener el privilegio las formas de gobierno propias para contener el derecho, la importancia del período electoral traspasa el tiempo presente, y a todos los tiempos y a todas las generaciones trasciende.

El Poder Ejecutivo se creará indigne de su alto ministerio y de la confianza que ha merecido a la Nación si no recordase el cuerpo electoral cómo de sus decisiones soleranas pende ahora la suerte de la patria, en tal grado; que si errase en las ideas y se estraviase en las resoluciones, veríase el suicidio de un pueblo. Si, el suicidio de un pueblo, porque en plena posesión de sí mismo, libre en expresar su pensamiento, libre en emitir su sufragio, sin ninguna presión administrativa ni política, sin poder ninguno que le cohiba o le amenace, de hecho y de derecho soberano, árbitro de su propia suerte, el pueblo español no tendría a quien culpar de su caída sino a su propia incapacidad, sin explicación hoy ante el mundo, sin excusa mañana ante la historia.

La sensatez admirable de este pueblo, las pruebas de cordura que dió al pasar de la Monarquía a la democracia en 1868, y que ha dado al completar ahora la democracia con la República, son prueba segura, segurísima de que tendrá en este libre período electoral aquella misma sana y aquel mismo acierto que tuvo en los períodos revolucionarios. Al Poder Ejecutivo le toca asegurar la libertad de los electores, a fin de que el resultado de la elecciones sea, no solamente legítima, sino también

verdadera expresión moral de la voluntad popular.

Atentar a esta voluntad es crimen siempre; pero es más que crimen, es denuncia en los Gobiernos republicanos. La palabra República significa en su acepción más sencilla el gobierno de las naciones por sí mismas; y el gobierno de las naciones por sí mismas tiene su primer fundamento en los comicios. Corromper, viciar, desnaturalizar las elecciones, equivale a corromper, a viciar, a desnaturalizar la República. Desde que el principio de la soberanía popular entrara prácticamente en nuestras instituciones; desde que todas las ideas tuvieron libertad entera para manifestarse por la palabra hablada y escrita, para subir por el sufragio universal a las leyes, los Gobiernos debieron limitarse a dejar sus sinceras manifestaciones a la voluntad de los pueblos, asegurándoles la libertad y el orden a la libertad indispensable.

El Gobierno republicano se halla decidido a cumplir este deber, y espera que todos los partidos y todos los ciudadanos en el cumplimiento de este deber le secunden, porque de otra suerte demostraríamos que no somos capaces de gobernarnos a nosotros mismos; y al demostrar esto, flumbraríamos también la imposibilidad de la República, descendiendo en el aprecio del mundo a la categoría de los pueblos irremisiblemente perdidos para la libertad.

Aunque la moral y la política no aconsejase al Gobierno la más amplia libertad electoral, aconsejará el instinto rudimentario de la propia conservación.

Este Gobierno ha venido a garantizar contra todos la sinceridad del voto que consagra la República en nuestra patria y que la orgánica sobre bases tan distintas de la reacción como de la utopía. El día en que la Asamblea nacional proclamó la República explícitamente convino la Asamblea nacional a apelar al pueblo para que organizase su obra y dejáse la serie de consecuencias contenidas en su principio. Segun las prácticas de todas las naciones libres, y segun el texto mismo de las leyes, residiendo la soberanía en el pueblo, a él tocaba venir urgentemente a definir y extender el pensamiento de la Asamblea. La opinión pública de Europa ha reconocido la necesidad de una apelación pronta al pueblo español solemnemente convocado.

La misma Asamblea dió una ley de convocatoria irrevocable. Y por eso el Gobierno procedió con mano fuerte y con ánimo resuelto contra los que trataban de retardar el acto nacional, y de convocar, fuera de los condiciones de la ley, la Asamblea suspensa, desconociendo el texto de la Constitución, la letra de las leyes y la soberanía de los pueblos. Y esta energía que tuvo contra los que desde arriba amenazaron a los comicios, la tendría también contra los que trataban abajo de perturbarlos y desconocer su soberano fallo.

En cuanto se llega a las alturas del poder, se ve que las raíces del régimen constitucional se han podrido en España por el falseamiento y la corrupción de las elecciones. Los consejos de Ministros consagrados a designar sus candidatos como si designaran sus empleados, los Gobernadores recibiendo la consignación y llevándola a los distritos; el santo ministerio de la justicia convertido en agencia electoral; el presupuesto en cohecho; la administración pública en máquina de guerra; el régimen de nuestras elecciones había llegado a ser un escándalo tan grande, y la maña de pervertirlo una costumbre tan arraigada que los mismos falsificadores históricos se han amedrentado y retrocedido el día en que han visto abierta una era de verdad y de sinceridad en la expresión del voto de los pueblos.

Y es necesario, indispensable purificar el régimen electoral. Y la manera mejor de purificarlo es que los empleados públicos cesen de considerarse su empleo como un medio de ganar votos, y los Gobernadores, sobrello todo, dejen de considerar su Gobierno como una agencia ministerial. Bien al revés de la creencia hasta aquí seguida, el empeño de los dependientes del Gobierno debe ser asegurar la libre expresión de todas las ideas, y el voto libre de todos los ciudadanos.

Desde estas elecciones debe concluir para siempre el candidato oficial, las recomendaciones administrativas, la conversión de los empleados públicos en agentes del poder, las amenazas de tirbas armadas, los impedimentos en el local de los comicios, la repartición arbitraria de papeletas, las falsificaciones y la milagrosa resurrección en los escrutinios generales de los vencidos en las urnas.

Lejos de querer la tristísima tra-

dición electoral, quiera el Gobierno que sus agentes dispensen la protección más grande a todos los electores, sea cualquiera su opinión y su bandera. Lejos de premiar a los que influyen, amenazan, cohechan, falsifican, el Gobierno está decidido a perseguirlos sin descanso, y a entregarlos a los Tribunales sin demora. En las sociedades democráticas, los Gobiernos jamás deben ser jueces de los electores, sino por los electores juzgados: jamás deben erigirse en soberanos de la voluntad nacional, sino en humildes y obedientes cumplidores del fallo de los comicios.

Uno de los fenómenos especiales que se observan con más claridad y con más pena es que hoy mismo, después de tantas declaraciones nuestras, los electores de oposición a las ideas del Gobierno sienten decaer su ánimo y desisten de presentarse a las urnas como si grave fuese la amenaza o fuerza mayor les cohibiese. Y no creo, no puede creer el Gobierno que el pueblo republicano implique en ninguna parte el libre ejercicio del voto público, sabiendo, como sabe, que un este libre ejercicio se encierra la consolidación de la República.

Y no creo, y no puede creer el Gobierno que las dificultades de este período de transición amenacenten a los ciudadanos en la Nación que votó la Constituyente de 1810 entre los horrores de la invasión extranjera; la Constituyente de 1836 entre los horrores de la guerra civil; y las dos últimas Constituyentes entre la agitación de dos revoluciones armadas y triunfantes. Lo que el Gobierno ve con profunda pena, y denuncia con varonil entereza, es que aquí los partidos más necesitados de la legalidad, prufieren los motivos a los comicios, y se desaniman prontamente en la contienda electoral si no les protege la sombra de la pública administración. Y de esta suerte se encuentran los partidos combatiendo siempre por dirigir el Estado, sin curarse de dirigir la opinión; y pasando de dictadores a coajados, sin más norte que su interés, ni más fin que su engrandecimiento, aunque sea a expensas de la justicia y del derecho. De aquí otro mal todavía más grave; los electores, sin conciencia de su propia autoridad y soberanía, atentos a la señal del Gobierno para votar el candidato que al Gobierno complazca y agrade.

Y mientras dure este mal, durará

las dos más grandes calamidades de nuestro tiempo; las sublecciones por sistema, los pronunciamientos militares. Y esta sociedad tan desgarrada no tendrá reposo; y en vez de acudir á las instituciones democráticas como á un puerto seguro, acudirá como á un campo de batalla. El Gobierno conjura á los electores de todos los partidos para que vayan á las urnas y formen su voluntad y su pensamiento. El Gobierno les asegura que no ejercerá ninguna presión ni sobre sus voluntades ni sobre sus conciencias.

El Gobierno quisiera que estuviesen las diversas opiniones representadas dentro de la Cámara en la proporción misma en que se encuentran en el ánimo del pueblo.

Si desde las alturas serenas, donde deben permanecer los Gobiernos ajenos por su naturaleza á las contiendas de los partidos, pudiera dirigirse á estos, el Gobierno se dirigiría á los que siempre han luchado por establecer la libertad, la democracia en nuestra patria. Y les recordaría que la abstención insensata sólo puede conducir á conspiraciones reaccionarias, y que las conspiraciones reaccionarias, si lograsen prevalecer, que es imposible, sólo podrían traer la dictadura, un gran eclipse á la libertad, ó la restauración, una gran vergüenza para la patria. La República está ya definitivamente unida á la libertad. Su causa es la causa del progreso.

Salvándose la República se salva el derecho; sucumbiendo la República sucumbe el derecho con ella. La tabla á que la libertad puede unirse aisladamente es la República. Y los partidos liberales de oposición se arrebatarán muy tarde de sus dos errores presentes; primero de haber querido retardar el voto de los comicios, y segundo de haberse negado á contribuir á la mejor y más perfecta organización de la República.

Pero si el Gobierno en verdad no puede dirigirse á los partidos, puede y debe dirigirse á los electores, y á los electores se dirige. Reunidos con calma, discutid con libertad, enterados de todos los problemas que agitan á las sociedades modernas, ciegos á los hombres que os inspiren más fe y más confianza por la pureza de sus intenciones y por la exaltación de su patriotismo. Arbitros sois de vuestro pensamiento y de vuestro voto; si por despecho ó por temor no lo depositáis en la urna, no culpéis á nadie de las consecuencias que este suicidio moral pudiera traeros, culpáis á vosotros mismos. El Gobierno confía en la sensatez del pueblo español, confía en la serenidad de su juicio, y espera que, atendiendo á las inspiraciones de su pensamiento, á la voz de su conciencia, acertará á formular las grandes principios de la civilización moderna, y con la victoria de estos principios á robustecer el derecho de todos y la grandeza de nuestra amada patria.

Madrid 3 de Mayo de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.—El Ministro de Estado, Emilio Castelar.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmerón.—El Ministro interino de la Guerra, Fernando Pierrard.—El Ministro de Marina, Jacobo Ureyro.—El Ministro de Hacienda, Juan Tutau.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Fomento, Eduardo Chao.—El Mi-

nistro de Ultramar, José Cristóbal Sorri.

(Gaceta del 6 de Mayo.)

### Poder Ejecutivo de la República.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Circular.

Próximo á verificarse el más solemne y trascendental acontecimiento que puede ofrecer la vida normal de los Estados libres, el Ministro de Gracia y Justicia cree de su deber dirigirse á los Jueces y Promotores fiscales, no tanto para excitar su celo, que mal cabe suponer en ellos libro sin mengua de su dignidad, cuanto para exponer algunas consideraciones imperiosamente exigidas por la gravedad del momento presente, de cuya solución pende sin duda, no ya el porvenir inmediato, pero hasta el honor de nuestra patria.

Que el Gobierno de la República a fuer de leal y honrado ha de abstenerse de intervenir en la contienda electoral, á que por deber hoy más que nunca están obligados á acudir todas las parcialidades políticas, sometiéndose al fallo impasible de la Nación; que ha de amparar el derecho de todos con la decisión y firmeza á que su autoridad le obliga, como imparcial y severo juez del campo que el voto de libres en la causa oscura con la fuerza de las ideas; que ha de reprimir enérgicamente cuantas manifestaciones osara cometer la pasión sin tolerar indignas excepciones; que para ello ha en el concurso de las Autoridades judiciales, en su imparcialidad, en su patriotismo, en su amor al bien público, en el anhelo propio de todo hombre bien nacido por serenar el ánimo intranquilo de sus conciudadanos; que en el cumplimiento de su inflexible deber no ha de faltar un instante al Poder judicial el eficaz inmediato auxilio del Ejecutivo, son, en verdad, absolutos supuestos para la vida de la gubernación del Estado, que á no mediar una tradición dolorosamente continuada y favorecida por el miedo, el desaliento, la indiferencia, el egoísmo, el servilismo, la vanidad, todas las formas, en suma, que reviste la corrupción del espíritu público, fuera ocioso como buelvarnos es hoy recordarlos. Y ojalá no se contara entre estos graves males, mayor aun por ser causa la raíz de todos, el torpe sentimiento con que el sufragio se entiende y practica. Si en el régimen doctrinario, bajo la absorción del principio monárquico, podía ser estimado como un privilegio y ejercido como un derecho potestativo y egoísta de los individuos privilegiados, en una organización democrática el sufragio es tabú, y aun antes que un derecho un deber; pues que en representación del pueblo y para servir á los totales intereses de la sociedad, y para consagrar bajo ellos la patria y la universalidad de la persona humana se reconoce y afirma, no pudiendo por consecuencia renunciarle porque no se renuncian los deberes, ni pervertirlo sin cometer una infracción por lo trascendental gravísima, que hoy la opinión condena, y que el progreso de la conciencia jurídica castigara mañana con una sanción positiva.

Imparta que todos, los poderes públicos como los ciudadanos, tengan presentes las sagradas obligaciones; y no

olvidemos que harlo más importa su riguroso cumplimiento. Y si es verdad que no pueden en breve plazo los Gobiernos cambiar las convenciones morales de los pueblos; ésto igualmente que de ellos pende el poner las primeras condiciones para la progreso y mejora social. Darlas mas y aun antes que ofrecerlas, ha sido la capital atención de este Gobierno en la obra, que la Asamblea Nacional con el universal asentimiento del país le encomendara, de presidir a la elección de las Constituyentes que deban organizar la República. El pueblo español se ha visto de palabras y desconfianza de promesas; en esto, como en tantos otros puntos, solo con rectas obras cabe dar testimonio bastante de rectas intenciones. El Ministro que suscribe está de tal modo resuelto á mantener la integridad de sus principios y servir á los deberes de su cargo, que en la inmediata sanción, no ya de los delitos, sino aun de las más leves faltas de celo que puedan afectar la legalidad y la equidad del sufragio de parte de los funcionarios del Poder judicial, solo se detendrá en el límite donde se detiene la ley, usando como el más extremo rigor cuantos medios esta le ofrece para repararla y evitar una inmundicia deshonrosa.

Varios son los aspectos según las leyes vigentes de la relación que mantiene el Poder judicial con el ejercicio del sufragio. Sin entrar á discutir los principios en que las prescripciones legales se fundan, es el cierto que hacen intervenir á este Poder, no solo en la esfera y forma que normalmente le incumben á fin de reparar la agresión que atenta á objeto de tan grave interés, sino en cuantos trámites del procedimiento electoral ha creído necesario prolongar con el imparcial auxilio de aquellos á quienes está confiado restituir el severo imperio de la ley. Cuando en un pueblo de siglos avivado á regirse por sí propio, á no desaparecer un punto de su dignidad, á mantener su autoridad activa sobre todos los poderes sin abdicar en ninguno la soberanía del Estado, atento siempre á la gestión de los negocios, guardado, estimulado, corregido en caso necesario; cuando en un pueblo así educado para la vida política, los depositarios del poder son fieles á su ministerio y falsifican la voluntad nacional, la indignación de todas las clases sociales, sin jamás cesar por la acción de la ley, la excita enérgicamente decidiendo imposible el inícuo menosprecio de su sanción. Mas cuando tales abusos se consuman en pueblos deaherados por una intolerancia secular casi de toda participación en la cultura europea y en los progresos de las instituciones políticas, de suerte que los principios del derecho moderno, lejos de hallarse gradualmente en su espíritu, en su organización, han un torpe romper en choque violento los torpes diques de un egoísmo todavía más ciego que perverso; cuando tales crímenes de lesa-nación hallan complicidad en el remordimiento, en el cinismo, en el marasmo de todas las clases y partidos, aun de los mismos á quienes inmediatamente afecta; cuando así pueden prepararse y cometerse á mansalva, la bondad del Poder judicial es el único amparo de la nación ultrajada, y aquellos de sus depositarios que se sientan capaces de poner sobre el cumplimiento de sus deberes su fortuna, su tranquilidad, sus aficiones personales, hasta su vida misma, atrojados un ministerio que cubren de ignominia.

El Gobierno de la República no quie

re considerar, porque no quiere dar mas luz sin fruto sobre el espectáculo de nuestras desgracias y miserias, cual ha podido ser en otras ocasiones la conclusión de los representantes del Poder judicial, y especialmente de los Jueces y Promotores fiscales; le basta esperar que hoy ha de corresponder en un todo á su elevado ministerio. El comportamiento que singularmente en punto á la proclamación de Diputados en las Juntas de escrutinio ha podido atribuirse á algunos de ellos, comportamiento íntimo y afienoso, cuando la obediencia al deber traía consigo la absoluta deserción de los Gobiernos, traía absolutamente inconcebible hoy que su conciencia no les de sufrir otra presión que la de la ley, en la cual ha de pasar a un tiempo su norma y su mejor escuela. Que el Poder Ejecutivo, como solemnemente ha declarado, ponga su honor en procurar el libre ejercicio del sufragio, y vea luego impedidos sus propósitos con mengua de su lealtad por los que debieran cooperar en primer término a ellos, alentado es contra el que ninguna represión podría reputarse demasiado enérgica. Los Jueces y Promotores deben tenerlo así en cuenta; y el Ministro que suscribe confía no tendrá ocasión alguna en que hacer uso de sus facultades constitucionales para aplicar la condigna sanción á toda serbia complicidad en las frecuentes agresiones de nuestros partidos sin excepción alguna; ya que al Gobierno, como tal, no es dado distinguir entre amigos y adversarios, distante todos por igual de la Autoridad de la Nación, en cuyo servicio aquel exclusivamente se ejerce.

Los Jueces y Promotores con tal urgencia, y con rigor tan inflexible que ajen el temor aun de los amigos más prevencidos y apocados, se apartaran sin duda, cual los parafos cuarto y quinto del art. 7.º de la Ley del Poder judicial se lo prescribe, y ántes su dignidad que la ley misma, de la contienda que libran entre sí las parcialidades militantes, rechazando y persiguiendo críminosamente las torpes agresiones con que osara la usual corrupción lesionar la sagrada independencia de su ministerio; procederán á inquirir y reprimir instantáneamente cuantos delitos y faltas atentan á la pureza del voto nacional, vengas de donde vengieren, así de agentes mal aconsejados é indignos de la representación del Gobierno, por alta que sea su categoría, como de una presión turbulenta y partidaria, que fuera mengua consentir, ni dejar impune una vez tentada, siquiera procedieran en todo con estrecha sujeción á la ley, y sin otros respetos ni miramientos que los en ella terminantemente prescritos; y de esta suerte, consumada bajo su amparo la elección, tampoco habrá, no libro, ni aun pretexto, para que en la proclamación de los Representantes á del país, á su lealtad y honor encomendada, sufra el más leve menoscabo la autoridad de sus funciones y el respeto debido á sus personas.

Si un que entienda por esta declaración entrar á discutir asuntos ajenos á la competencia del Poder judicial, puede en verdad afirmarse que quizás hoy por vez primera van á desempeñar los depositarios de este poder las atribuciones que en amparo del voto electoral les pertenecen, sin otra norma que su deber, ni otro criterio que la ley, ni más dictado que el de su conciencia. De aquí que la opinión imparcial reputa el momento presente como por todo extremo crítico y decisivo para consagrar el destino elevado de este Poder en

lo verdadero. El rigor que el Gobierno de la República impone el severo cumplimiento de su deber le autoriza para que nadie alegue excusa, ni fuerza el sentido de la presente circular, ni vacile en cooperar a sus propósitos, decidida como está a mantenerlos sin contemplación ni flaqueza, incompromiso siempre de la autoridad del Estado, y firmes en la situación presente. De esperar es que los Jueces y Promotores, comprendiendo que la misión del Poder judicial le coloca, no solo fuera, sino sobre la contienda y hostilidad de los partidos, respondan a ello fielmente, sirviendo con intachable honradez a la justicia y a la patria.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—Salmeron.

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Circular.**

Próximas las elecciones de Diputados á Cortes, crea conveniente recordar á V. S. el criterio del Gobierno en tan importante asunto. No tiene el Ministro que suscribe por el mejor de los Gobernadores al que procebre el tribunal á más candidaturas afectas á su causa, sino al que sepa conservarlas mas neutral en medio de la contienda de todos los partidos. El que mas respeto la ley, el que mejor garantice el derecho de todos los candidatos y la libertad de todos los electores, ese será el que se muestre más merecedor de gobernar una provincia. No ha venido la República para perpetuar abusos, sino para corregirlos y extirparlos; y no secundaria, por cierto, las miras del Poder Ejecutivo el que inspirándose en la conducta de Autoridades de otros tiempos ejerciese la menor violencia ó la menor coacción para sacar vencedores ni aun á los más leales amigos del Gobierno. Léjase de apelar á tales medios, debe V. S. impedir á todo trance que los empleen sus agentes y los representantes, ya de los Municipios, ya de la provincia.

Cuanto no nos impusieran esta conducta, la severidad de nuestros principios y las promesas que en la oposición tenemos hechas, no óviese V. S. que nos la exigirían las circunstancias y nuestra propia conveniencia. Amenazan muchos candidatos con un injustificado retraimiento, pretextando temores, ya de presión por parte de las Autoridades sobre los electores, ya de falta de seguridad en los ciudadanos para la libre emisión de sus sufragios. Es preciso demostrar, no con palabras, sino con hechos, que ese temor es infundado, y ha sido muy distinto el móvil que han tenido para retirarse de la lucha. Deje V. S. libre campo á los candidatos de oposición para que convoquen y formen sus honestas y las lleven tranquilamente á los comicios; y si alguien tratase de emplear contra ellos ó sus electores la fuerza, no vacie V. S. en castigarle con mano firme, tomando las necesarias precauciones para evitarlo donde quiera que asomase el menor peligro de tumultos ó de violencias. Nunca debiera V. S. velar más por el orden público que mientras estén abiertos los comicios. Debe V. S. esforzarse por que los candidatos vencidos no puedan nunca atribuir su derrota mas que á su falta de influencia en los distritos y al desprecogio que hayan caído sus ideas.

El Gobierno desea que las futuras Cortes sean el reflejo de la opinion del país. Léjase de tener en ellas la oposición, la desea, porque sabe que solo del choque de las ideas brota la luz, y solo por la discusión pueden depurarse los principios en que ha de descansar la organización de la República. Las problemáticas que se van á examinar, unos políticos, otros económicos, son de gran trascendencia y resolución difícil. Solo puestas enfrente unas de otras contrapuestas teorías y encontrados pareceres, cabrá esterminarlos bajo todos sus aspectos y darles la solución mas acertada.

La corriente de las nuevas ideas es, por otra parte, grande é incontrastable: las oposiciones, por mucha que sea su libertad y por heroicas que sean sus esfuerzos, han de quedar en notable minoría y ser arrolladas en los futuros debates. La República es ya en España un hecho consumado; y atendida la historia de las evoluciones por que van pasando las ideas, no es audaz lo que recibirá al fin la forma que mas se acomode á nuestras antiguas tradiciones, á la usanza como están constituidas nuestras provincias, á las prescripciones de la ciencia y al natural desenvolvimiento del principio de la autonomía humana, solemnemente proclamado y sancionado por la revolución de Setiembre.

La conveniencia, la lealtad, la razón exigen por lo tanto de nosotros la conducta electoral que ántes se ha trazado. V. S., digno representante del Gobierno en esa provincia, lo seguirá sin duda es erupulosamente si oye, á la vez que los mandatos del Ministro que suscribe, los de su propia conciencia. Madrid 5 de Mayo de 1873.—F. Pl y Margall. Señor....

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**COMISION PERMANENTE.**

Secretaría.—Negociado 3.º

El dia 12 del corriente tendrá lugar á las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo suspendiendo la construcción de una tapia que estaba levantando D. Jacinto Felipe Castaños; contra el cual se alza el interesado. Leon 6 de Mayo de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**COMISION PERMANENTE DE LA**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**ADMINISTRACION.**

Negociado segundo.—Suministros.

Precios que esta Comision provincial, en union con el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, en sesion de este dia, han fijado para el abono de los

suministros militares que resulten haberse hecho durante el presente mes de Abril; á saber:

Articulos de Suministros.	Pesetas Cs.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0 26
Fanega de cebada.	6 22
Arroba de paja.	0 65
Arroba de aceite.	14 60
Arroba de carbon vegetal.	0 76
Y arroba de leña.	0 38
<b>Reduccion al sistema métrico con su equivalencia en raciones.</b>	
Racion de pan, de 70 decigramos.	0 26
Racion de cebada, de 69.375 litros.	0 78

Quintal métrico de paja.	5 65
Litro de aceite.	1 16
Quintal métrico de carbon.	6 61
Y quintal métrico de leña.	3 50

Lo que se ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850.—Leon 29 de Abril de 1873.—El Vice-presidente, Narciso Nuñez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.**

**COMISION PERMANENTE.**

Secretaría.—Negociado 3.º  
Partido judicial de Sahagun.

Repartimiento de las cantidades que este partido debe satisfacer para pago de las obligaciones del mismo en el año económico de 1873 á 74.

Personal y material.	1 812	Número de vecinos.	6 130
Manutencion de presos pobres.	3 970	Para personal y material.	0 29
Coata que á cada vecino corresponde.		Para manutencion de presos.	0 65

AYUNTAMIENTOS.	Número de vecinos.	Por persona y material.		Id. manutencion de presos.		TOTAL.
		Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	
Almanza.	162	46 98	105 80			152 28
Bercianos del Csmio.	107	31 03	69 85			100 58
El Burgo.	268	83 62	187 20			270 74
Casaleja.	120	34 80	78			112 80
Castro mudarra.	49	14 21	31 83			46 06
Cea.	204	59 16	132 60			191 76
Cebanico.	300	37	195			282
Cubillas de Rueda.	354	102 66	230 10			332 66
Culzada.	177	61 33	118 05			166 38
Castrotierra.	70	21 46	48 10			69 56
Escobar.	84	23 20	50 75			75 20
Galleguinos.	284	82 36	184 80			266 96
Gordaliza del Pino.	109	31 92	70 20			101 52
Grajal de Campos.	361	101 79	228 15			329 94
Joarilla.	214	62 06	139 10			201 16
Joara.	115	48 79	98 15			141 94
La Vega de Almanza.	213	61 77	138 45			200 22
Sahagun.	620	179 80	403			582 80
Saholices del Rio.	124	35 98	80 60			116 66
Sa. Cristina.	209	60 61	133 85			194 46
Valdepolo.	401	116 29	260 63			376 94
Villamoratel.	129	37 41	83 85			121 26
Villaverde.	381	110 49	247 65			358 14
Villaverde de Arcajos.	69	20 01	41 85			61 86
Villamarta D. Saicho.	106	30 74	68 90			99 64
Villamizer.	338	88 02	219 70			317 72
Villeza.	100	29	65			94
Villamol.	190	55 10	123 50			178 66
Villaseñan.	230	68 44	153 40			221 48

TOTAL GENERAL. . . . . 6.139 1.780 33 3.990 85 5.770 89  
Leon 7 de Mayo de 1873.—El Vice-presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 1.º

El día 12 del corriente tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan, desestimando la renuncia de la Alcaldía presentada por don Donato Lumbreras y Ruiz, contra, el qual se alza el interesado. Leon 8 de Mayo de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez. —El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Secretaría.—Negociado 4.º

El día doce del actual tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Valdevimbre, sobre la provision de una plaza de facultativo titular, contra el qual se alza el licenciado D. Toribio Cabello. Leon 8 de Mayo de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez. —El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

tativo titular, contra el qual se alza el licenciado D. Toribio Cabello. Leon 8 de Mayo de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez. —El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Continúan los estados estadísticos mandados remitir al Gobierno de provincia por los Sres. Jueces municipales.

Número 1.º

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE AÑO DE 187

Matrimonios celebrados é inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados segun el estado civil de los contrayentes.

JUZGADOS MUNICIPALES.	MATRIMONIOS DE				TOTAL.
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	

Número 2.º

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE AÑO DE 187

Matrimonios celebrados é inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados por nupcias.

JUZGADOS MUNICIPALES.	Primeras nupcias.		Segundas nupcias.		Terceras nupcias.		Total.	
	Varones.	Miembros.	Varones.	Miembros.	Varones.	Miembros.	Varones.	Miembros.
	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.	TOTAL.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE AÑO DE 187

Matrimonios celebrados é inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados por la edad de los contrayentes.

JUZGADOS MUNICIPALES.	VARONES DE					HEMBRAS DE				
	14 á 23.	25 á 35.	35 á 50.	De más de 50.	TOTAL.	12 á 25.	25 á 35.	35 á 50.	De más de 50.	TOTAL.

Número 4.º

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

MATRIMONIOS.

PROVINCIA DE PARTIDO JUDICIAL DE AÑO DE 187

Matrimonios celebrados é inscritos en los libros del Registro civil de los Juzgados municipales de esta provincia, clasificados segun los meses en que se contrajeron.

JUZGADOS MUNICIPALES.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Septiembre.	Octubre.	No viembre.	Diciembre.	TOTAL.

(Se continuará.)